

4/9 7:19:2021

24 JUN 2026

0-7

Exposición No. VSC-664-20
HAROLD ZAMBRANO
MUNICIPIO DE CHACHAGUA

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DECRETO 1076 DEL 2016. LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 028 del 18 de enero 2021**, **CORPONARIÑO** otorgó un permiso de vertimientos al señor **HAROLD ZAMBRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12 991 822 de Pasto (N) para la ejecución del proyecto "**CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY**" ubicado en la Vereda Cimarrones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagüé, Departamento de Nariño

Que, mediante oficio con radicado interno No. 7251 del 12 de septiembre de 2025, el señor **HAROLD ZAMBRANO**, solicitó la modificación de la **Resolución No. 028 del 18 de enero 2021** mediante la cual se otorgó un permiso de ventaneros para el proyecto denominado **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** en razón a errores de forma en el acto administrativo.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el Concepto Técnico No. C-CT-1779/2025 del 30 de septiembre de 2025, donde se solicitaba la modificación de la Resolución No. 028 del 18 de enero 2021.

Que mediante **Memorando No. 1143 del 30 de septiembre de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica la modificación de la **Resolución No. 028 del 18 de enero 2021**.

Que mediante **oficio del 27 de octubre de 2025**, la Oficina Jurídica realizó la devolución del expediente **VSC -004-20** a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, dado que el **Concepto Técnico No. C-CT-1779/2025** presentaba inconsistencias

Que mediante oficio del 20 de mayo de 2026, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 028 del 18 de enero 2021.

Que mediante oficio del 06 de junio de 2026, la Oficina Jurídica realizó la segunda devolución de: expediente VSC -004-20 a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación

Ambiental dado que el Concepto Técnico No. C-CT-1779/2025 presentaba inconsistencias.

Que mediante Memorando No. 465 del 09 de julio de 2026 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 028 del 18 de enero de 2021.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el Concepto Técnico No. CT-346/2026 del 09 de julio de 2026 donde señaló

()

1. INTRODUCCIÓN

El señor Harold Zambrano, en calidad de representante legal del proyecto denominado "Conjunto Recreacional Casabuy", presentó ante CORPONARIÑO solicitud radicada bajo el No. 7251 de 2025 mediante la cual solicita la modificación de la información contenida en la Resolución No. 028 del 18 de enero de 2021 acto administrativo por medio del cual se otorgó el permiso de vertimientos para el citado proyecto.

La solicitud tiene como finalidad corregir los datos consignados en dicho acto administrativo, con el propósito de que la información allí contenida refleje las condiciones reales del proyecto y evitar posibles inconvenientes de carácter legal o administrativo derivados de las inconsistencias identificadas.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto denominado "Conjunto Recreacional Casabuy" se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, Municipio de Chachagüi, Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia X: 1 335251 Y: -77 298114 y una altitud de 2215 m s n m.

Imagen 1. Localización Proyecto Planta de Tratamiento de Lixiviados Relieno Sanitario Antenas



Fuente: Google earth

PASTO - CALI - TUNJA - NEIVA - GUAYAS - CORRIENTES - CAROLINA - PUERTO RICO - TAY - TUNJA
 IPALES - CAROLINA - TUNJA - PANAMERICANA - TUNJA - TAY - TUNJA
 TUNJA - TUNJA - TUNJA - ISLA EL MORRO - TUNJA - TUNJA - TAY - TUNJA
 TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA
 LA UNIÓN - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA
 TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA - TUNJA

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

No aplica

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo a la solicitud presentada por el señor Harold Zambrano en calidad de representante legal del proyecto denominado "Conjunto Recreacional Casabuy" y una vez revisado el acto administrativo en cuestión la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, solicita a oficina jurídica realizar la corrección de los siguientes errores de los apartados los cuales se encuentran subrayados a continuación

a) Sección de considerando

Original: El día 9 de septiembre de 2020, el señor HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No 12 991 822 expedida en Pasto (N) presentó solicitud de permiso de vertimientos de para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Cimatrones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño. (Folios 1-122)

Modificación: El día 9 de septiembre de 2020, el señor HAROLD ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 12 991 822 expedida en Pasto (N) presentó solicitud de permiso de vertimientos de para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño. (Folios 1-122)

b) Sección de resultandos numeral 2 Localización

Original: El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, municipio de Pasto, según las coordenadas de referencia

Modificación: El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, municipio de Chachagui, según las coordenadas de referencia

c) Sección de concepto técnico literal a

Original: La disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas del CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY serán vertidas al cuerpo receptor denominado Quebrada Zanjón

Modificación: La disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas del CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY serán vertidas al cuerpo receptor denominado Quebrada Zanjón

d) Sección de concepto técnico, último párrafo antes de sección de fundamentos jurídicos

Original: Que mediante auto de trámite sin numeración la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "Corponariño" declara reunida la información para aprobar el Permiso de Vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO, para la ejecución del Proyecto "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" (Folio 137)

Modificación: Que mediante auto de trámite sin numeración, la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "Corponariño" declara reunida la información para aprobar el Permiso de

Vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO para la ejecución del Proyecto "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" (Folio 137)

a) Sección de resuelve Artículo primero

Original: APROBAR el permiso de vertimientos a HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 expedida en Pasto (N) para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Camarones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, con coordenadas N: 639450 W: 975400 H: 1665 m s n m. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico C-TI 282 del 7 de octubre de 2020 y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Modificación: APROBAR el permiso de vertimientos a HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 expedida en Pasto (N) para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, con coordenadas N: 639450 W: 975400 H: 1665 m s n m. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico C-TI 282 del 7 de octubre de 2020 y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

5. MARCO LEGAL.

Ley 1437 de 2011, artículo 45: Establece que las autoridades pueden corregir errores puramente formales en los actos administrativos en cualquier tiempo. Esto incluye errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

6. CONCEPTO TECNICO:

Una vez revisada la solicitud presentada por el señor Harold Zambrano, en calidad de representante legal del proyecto denominado "Conjunto Recreacional Casabuy", radicada bajo el No. 7251 de 2020, así como el contenido de la Resolución No. 028 del 18 de enero de 2021, mediante la cual se otorgó el permiso de vertimientos para el citado proyecto, la Subdirección de Consentimiento y Evaluación Ambiental evidenció la existencia de errores de transcripción y de identificación en algunos apartados del acto administrativo.

Las inconsistencias identificadas corresponden a la denominación del proyecto y a la ubicación del mismo, las cuales no modifican el alcance, las condiciones técnicas, las obligaciones, las coordenadas autorizadas ni el sentido de la decisión adoptada mediante la Resolución No. 028 del 18 de enero de 2021, sino que obedecen a errores materiales que requieren ser corregidos con el fin de garantizar la precisión y coherencia de la información contenida en el acto administrativo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente solicitar a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 028 del 18 de enero de 2021 exclusivamente respecto de los apartados que contienen las inconsistencias identificadas, las cuales se relacionan a continuación:

a) Sección de considerando

Original. El día 9 de septiembre de 2020, el señor HAROLD ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 expedida en Pasto (N) presentó solicitud de permiso de vertimientos de para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Camarones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño. (Folios 1-122)



- **Modificación:** El día 9 de septiembre de 2020, el señor HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.991.822 expedida en Pasto (N), presentó solicitud de permiso de vertimientos de para la ejecución del Proyecto el **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagüi, Departamento de Nariño (Folios 1-122).
- b) Sección de resultados, numeral 2 Localización
 - **Original:** El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, municipio de Pasto, según las coordenadas de referencia.
 - **Modificación:** El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, municipio de Chachagüi, según las coordenadas de referencia.
- c) Sección de concepto técnico literal a
 - **Original:** La disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas del CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY serán vertidas al cuerpo receptor denominado Quebrada Zanjón.
 - **Modificación:** La disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas del CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY, serán vertidas al cuerpo receptor denominado Quebrada Zanjón.
- d) Sección de concepto técnico, último párrafo antes de sección de fundamentos jurídicos
 - **Original:** Que mediante auto de trámite sin numeración, la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "Corporariño" declara reunida la información para aprobar el Permiso de Vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO, para la ejecución del Proyecto **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** (Folio 137).
 - **Modificación:** Que mediante auto de trámite sin numeración, la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "Corporariño" declara reunida la información para aprobar el Permiso de Vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO, para la ejecución del Proyecto **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** (Folio 137).
- e) Sección de resuelve, Artículo primero
 - **Original:** APROBAR el permiso de vertimientos a HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.991.822 expedida en Pasto (N), para la ejecución del Proyecto el **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** ubicado en la Vereda Cimarrones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagüi, Departamento de Nariño, con coordenadas N 639450 W 975400 H 1665 m s n m. De conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico C-TI 282 del 7 de octubre de 2020** y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 - **Modificación:** APROBAR el permiso de vertimientos a HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.991.822 expedida en Pasto (N) para la ejecución del Proyecto el **"CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY"** ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagüi, Departamento de Nariño con coordenadas N 639450 W 975400 H 1665 m s n m. De conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico C-TI 282 del 7 de octubre de 2020** y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

()

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

()

Numeral 9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva

()

Numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos: ()"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. (...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. CT-346/2026 del 09 de julio de 2026 CORPONARIÑO considera pertinente la modificación de la Resolución No. 028 del 18 de enero 2021, por medio de la cual se aprobó un permiso de vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO, para la ejecución del proyecto "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY", ubicado en la Vereda Cimarrones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño.

PASTO: CALLE 15 No. 1058 TEL: 322 4000 FAX: 322 4000
 IPÉLES: CARRETAJA No. 3665 AV. PANAMERICANA TEL: 7733920 FAX: 7733144
 TUMACO: TERMINAL MARÍTIMO ISLA EL MORRO TEL: 7222447 FAX: 7222486
 TEQUERRE: CARRETAJA No. 1520 TEL: 7226150 FAX: 7226150
 LA UNIÓN: CENTRO COMERCIAL NOROCCIDENTAL CARRETAJA No. 1520 TEL: 7226150 FAX: 7226150
 SOTOMAYOR: CENTRO COMERCIAL NOROCCIDENTAL CARRETAJA No. 1520 TEL: 7226150 FAX: 7226150

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la Resolución No. 028 del 18 de enero 2021 por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 de Pasto (N), para la ejecución del proyecto "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY", ubicado en la Vereda Cimarrones, Corregimiento El Socorro, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, de conformidad con el Concepto Técnico No. CT-346/2026 del 09 de julio de 2026 y la parte motiva del presente acto administrativo, en lo siguiente

Parte Considerativa - Concepto Técnico:

Primer Párrafo

- El día 9 de septiembre de 2020, el señor HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 expedida en Pasto (N), presentó solicitud de permiso de vertimientos de para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño.

Concepto Técnico numeral 2 Localización

- El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Casabuy, municipio de Chachagui, según las coordenadas de referencia

Concepto técnico literal a

- La disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) Tratadas del CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY, serán vertidas al cuerpo receptor denominado Quebrada Zanyon

Concepto técnico último párrafo antes de sección de fundamentos jurídicos

- Que mediante auto de trámite sin numeración la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "Corponariño" declara reunida la información para aprobar el Permiso de Vertimientos al señor HAROLD ZAMBRANO para la ejecución del Proyecto "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" (Folio 137)

Parte Resolutiva:

- Artículo Primero: APROBAR** el permiso de vertimientos a HAROLD ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12 991 822 expedida en Pasto (N) para la ejecución del Proyecto el "CONJUNTO RECREACIONAL CASABUY" ubicado en la Vereda Casabuy, Municipio de Chachagui, Departamento de Nariño, con coordenadas N 639450 W 975400 H 1665 m s n m. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico C-TI 282 del 7 de octubre de 2020 y el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya

ARTICULO SEGUNDO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el Concepto Técnico No. CT-346/2026 del 09 de julio de 2026.

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 028 del 18 de enero 2021, que no sean contranas a la presente continúen vigentes

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFIQUESE al señor HAROLD ZAMBRANO A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

[Firmas y sellos de funcionarios]